

RESOLUCION No

0968

22 AGO 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS S.A.S.-PLUSCO S.A.S. con identificación tributaria No 900049238-2”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora SILA EUGENIA VELANDIA ARUACHAN identificada con C.C. No 52.412.594, actuando en calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS S.A.S. - PLUSCO S.A.S. con identificación tributaria No 900049238-2, solicitó a Corpocesar autorización para el manejo y/o disposición de residuos sólidos, provenientes del proyecto denominado construcción de la “Clínica SOHEC” en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Con la solicitud se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización, manejo y/o disposición de residuos sólidos.
2. Formulario de Registro Único Tributario N° 14410814634 a nombre de (CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS S.A.S.).
3. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS S.A.S. - PLUSCO S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Representante Legal.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de SILA EUGENIA VELANDIA ARUACHAN.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-80221 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Urbano – Diagonal 21 30-25 Lote).
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-12172 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Urbano – Diagonal 21 # 30-85 Barrio Primero de Mayo).
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-129404 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Rural – Lote sin Dirección).
8. Concepto de Uso del Suelo Rural – expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal del Valledupar.
9. Contrato de Transporte de Materiales No CTM002 – 2017 – SOHEC T-I fechado el 5 de mayo de 2017, ubicado en el Municipio de Valledupar - Cesar, suscrito por la señora SILA EUGENIA VELANDIA ARUACHAN identificada con C.C. No 52.412.594, actuando en calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS S.A.S. - PLUSCO S.A.S. con identificación tributaria No 900049238-2, como CONTRATANTE y el señor ALBERT DUEÑAS identificado con C.C. No 77.030.741 representando en este acto a GONZALEZ Y DUEÑAS S.A.S. con identificación tributaria No 900.777.480-1 como CONTRATISTA.
10. Autorización Disposición Acopio de Sobrantes del Proyecto de Construcción Clínica SOHEC, suscrita por JORGE DIAZ MURCIA identificado con C.C. No 19.189.879 en *J.*

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0988** - CORPOCESAR **22 AGO 2018** por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS S.A.S.-PLUSCO S.A.S. con identificación tributaria No 900049238-2.

2

- calidad de Gerente de PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S. con identificación tributaria No 800107800-9.
11. Certificado de existencia y representación legal de PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S. Acredita la calidad de Gerente del señor Jorge Díaz Murcia con CC No 19.189.879.
 12. Certificación No 928 del 6 de julio de 2015 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que se registra la presencia de los 4 pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (KOGUI, WIWA, ARHUACO Y KANKUAMO), reconocida mediante las resoluciones 00002 de 4 de enero de 1973 y 837 de 28 de agosto de 1995 expedidas por el Ministerio del Interior, en el área del proyecto CONTRATO DE CONCESION 0167-2-20, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar departamento del Cesar. No se registra la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto.
 13. **“ACTA REUNION PROTOCOLIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA CON PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S. Y LOS PUEBLOS INDIGENAS KOGUI, ARHUACO, WIWA Y KANKUAMO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA”**. Dicho documento está suscrito por representantes de los pueblos indígenas KOGUI, KANKUAMO, ARHUACO y WIWA), representantes de PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S., del Ministerio del Interior, de Corpocesar, de la Gobernación del Cesar y de la Defensoría del Pueblo Regional Cesar. En el documento citado, **“los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta KOGUI, ARHUACO, WIWA Y KANKUAMO a través de sus representantes, quienes suscriben el acta, en jurisdicción de Valledupar, Departamento del Cesar, conscientemente expresan estar de acuerdo con la implementación de los proyectos CONTRATO DE CONCESION 0167-3-20, CONTRATO DE CONCESION 0167-2-20, CONTRATO DE CONCESION IK2-10561, para que PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S. continúe con los trámites de licenciamiento y demás procedimientos relacionados con su ejecución, de conformidad con el marco legal y jurisprudencial vigente.”**

Que el trámite administrativo se inició mediante Auto No 015 de fecha 06 de marzo de 2018 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental. El trámite se adelantó teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada con anterioridad a la vigencia de la Resolución N° 472 del 28 de febrero de 2017, la cual rige a partir del primero (1) de enero de 2018.

Que se ordenó la práctica de una visita técnica con el fin de establecer la viabilidad de la autorización solicitada. La diligencia se cumplió el día 16 de marzo de 2018.

Que el informe técnico cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

(...)

1. ACTIVIDAD GENERADORA DE RESIDUOS SOLIDOS:

Los residuos son generados en el marco del desarrollo de las actividades de construcción del proyecto **“Construcción de la Clínica SOHEC en jurisdicción del municipio de Valledupar cesar”**

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0968
CORPOCESAR, 22 AGO 2018

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS S.A.S.-PLUSCO S.A.S. con identificación tributaria No 900049238-2.

3

Dentro de las actividades generadoras de residuos se destacan las relacionadas con descapote, excavaciones, demolición y construcción

2. TIPO DE RESIDUOS:

Según lo consignado en la información anexa a la solicitud y lo manifestado durante la diligencia de inspección, los tipos de residuos que serán dispuestos en el sitio autorizado por la autoridad ambiental, los cuales se generarán con el desarrollo de las actividades descapote, excavaciones, demolición y construcción en el proyecto "Construcción de la Clínica SOHEC en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar" son los siguientes:

Residuos de gravas, arenas y demás materiales que no presentan riesgo para el ambiente en todas sus diferentes composiciones y combinaciones de acuerdo al sector que correspondan.

Residuos provenientes de las actividades de descapote, excavaciones, demolición y construcción.

3. PRODUCCION DE RESIDUOS SOLIDOS:

Durante la diligencia de inspección y la información presentada en el expediente la producción de residuos está estimada en 22.000 m³.

4. SISTEMA DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS:

La recolección y transporte de los residuos a disponer en el sitio autorizado por la autoridad ambiental serán recolectados con maquinaria pesada disponible en los frentes de obra, como retroexcavadora 120 y 210 de oruga o de llantas, las cuales dispondrán los residuos en volquetas con capacidad de 7 y 14 m³ aproximadamente de capacidad para ser transportados hasta el sitio de disposición final.

Las distancias promedio a recorrer: Las obras son desarrolladas en el municipio de Valledupar en la diagonal 21 No 35 - 85 en la ciudad de Valledupar, el sitio de disposición, se toma la vía que de Valledupar conduce al corregimiento de la mesa, en el kilómetro 3 sobre la margen derecha de la vía se encuentra la entrada al predio la Italia, las distancias máximas a recorrer serán de 12 km y mínimas de 8 km, para un promedio 10 km.

Horario de Transporte: Las obras se ejecutarán en horarios diurnos con turnos que oscilan entre las 7:00 a.m. hasta las 6:00 p.m., de lunes a sábado. Por lo tanto, el transporte de los residuos, se realizará en el horario establecido.

Se cubrirá la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas.

La cubierta debe ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta a las paredes exteriores del platón.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0968 2 AGO 2018

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS S.A.S.-PLUSCO S.A.S. con identificación tributaria No 900049238-2.

4

5. LOCALIZACION Y GEOREFERENCIACION DEL SITIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS:

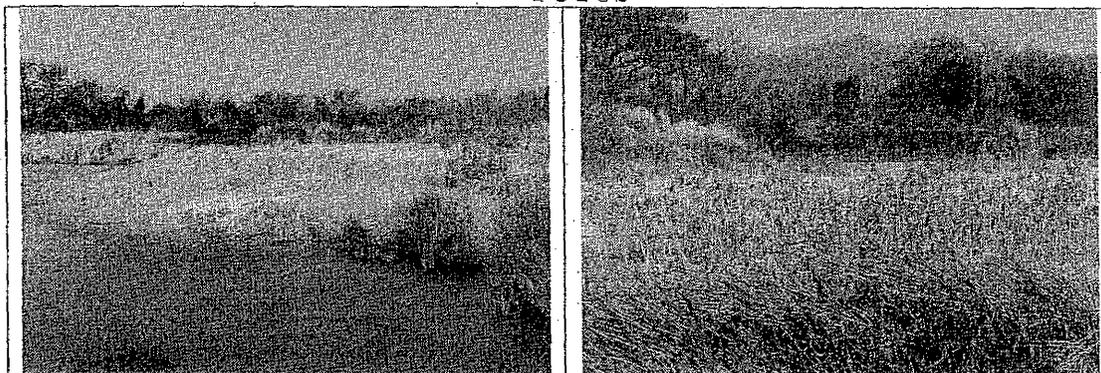
El sitio de disposición de residuos se encuentra en jurisdicción del municipio de Valledupar, en la vía que de Valledupar conduce a la Mesa en el kilómetro 3 sobre la margen derecha de la vía se encuentra la entrada al predio la Italia.

El área proyectada para la disposición de residuos sólidos se encuentra dentro del siguiente polígono:

COORDENADA

	NORTE	ESTE
1	1.085.593	1.648.176
2	1.085.659	1.648.265
3	1.085.771	1.648.951
4	1.085.675	1.648.960
5	1.085.648	1.648.739
6	1.085.421	1.648.508
7	1.085.7,17	1.648.197,7
8	1.085.530	1.648.189
9	1.085.547	1.648.142
10	1.085.608	1.648.164

FOTOS



Cabe manifestar que durante la diligencia se pudo verificar que el predio donde se realizara el manejo y/o disposición de residuos sólidos, está dedicado en su mayoría a la actividad de extracción y beneficio de material de construcción.

6. ACCIONES DE MANEJO AMBIENTAL REQUERIDAS PARA EL MANEJO Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS:

Las acciones de manejo ambiental requeridas para el manejo y disposición de residuos sólidos generados en el desarrollo de las actividades de descapote, excavaciones, demolición y construcción en el proyecto "Construcción de la Clínica SOHEC en jurisdicción del municipio de Valledupar cesar" son los siguientes:

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0968** de **22 AGO 2018** por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a **CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS S.A.S.-PLUSCO S.A.S.** con identificación tributaria No 900049238-2.

5

- Evitar el almacenamiento y acumulación de residuos sólidos en los frentes de obra, especialmente en áreas de espacio público.
- Impedir la acumulación y almacenamiento de residuos sólidos en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales y forestales, parques y fuentes hídricas en general.
- En los sitios establecidos para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos no deben generarse emisiones de materiales al aire.
- Los residuos de descapote, excavaciones, demolición y construcción no deberán mezclarse con otro tipo de residuos sólidos, líquidos, tóxicos y/o peligrosos de tipo doméstico y/o industrial.
- Al finalizar la acumulación de residuos en el sitio de disposición final se deberán adelantar actividades encaminadas a la reconformación paisajística del entorno intervenido.
- Los vehículos utilizados para el transporte de los residuos sólidos hacia el sitio de disposición final deben estar en buen estado, evitando derrame y pérdida del material transportado, de igual manera la carga no debe superar la capacidad de almacenamiento del vehículo y los mismos deben contar con certificado de emisión de gases y revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigente.
- Los vehículos deberán contar con carpas y/o coberturas, con el fin de evitar cualquier tipo de emisiones procedentes del material transportado, la cobertura utilizada debe ser de un material resistente y debe estar sujeta adecuadamente a las paredes del contenedor del vehículo.
- Impedir cualquier tipo de vertimiento sobre el suelo que genere alteraciones y/o perjuicios al mencionado recurso natural.

7. CONCEPTO TÉCNICO:

Una vez evaluada la información presentada por **CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS S.A.S – PLUSCO S.A.S**, se considera viable otorgar autorización para el manejo y/o disposición de residuos sólidos provenientes de las actividades de descapote, excavaciones, demolición y construcción en el proyecto “Construcción de la Clínica SOHEC en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar”, en las condiciones descritas en el presente informe, y por un término de seis (6) meses.

Que por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “**otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento**”.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0968** de **22 AGO 2018** por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS S.A.S.-PLUSCO S.A.S. con identificación tributaria No 900049238-2.

6

de los recursos Naturales Renovables...". De igual manera les compete ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo. (Numeral 12 Artículo Idem)

Que a la luz de lo reglado en el Artículo 34 de la normatividad anteriormente citada, en el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios se deberán utilizar los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento y disposición final.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 35 del decreto 2811 de 1974, "se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos".

Que al amparo de lo normado en el Canon 38 del decreto en citas, "por razón del volumen o de la calidad de los residuos, las basuras, desechos o desperdicios, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso".

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar", ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0968 - CORPOCESAR - AGO 2018

Continuación Resolución No **0968** de **23** por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS S.A.S.-PLUSCO S.A.S. con identificación tributaria No 900049238-2.

7

Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpopesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.372.282 Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Numero y Categoría Profesional	(a) Honorarios (12200)	(b) Viáticos (12200)	(c) Duración (en días) visita	(d) Días de viaje (proporción entre (b) y (c))	(e) Retención total (FON(4))	(f) Viáticos diarios (12200)	(g) Viáticos totales (visita)	(h) Subtotales (totales)	(i) Subtotales (totales)
P. Técnico - Categoría 6	\$ 4.938.000	1	15	0.05	0.12	\$ 247.196.00	370.794.00	\$ 954.375.82	
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico - Categoría 6	\$ 4.938.000	0	0	0.025	0	0	0	\$ 123.450.00	
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.077.825.82
(B) Gastos de viaje									\$ 20.000.00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0.00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.097.825.82
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 274.456.45
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.372.282.27
(1) Resolución 747 de 1998. Mintsuporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017), Folio No. 1	\$ 3,000,000,000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737,717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	4,067
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2018)	\$ 781,242
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 3,176,998,768
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	4,067
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	15,884,993.84
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

www.corpopesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0968** de **22 AGO 2018** por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS S.A.S.-PLUSCO S.A.S. con identificación tributaria No 900049238-2.

8

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.372.282

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS S.A.S. - PLUSCO S.A.S. con identificación tributaria No 900049238-2, para manejar y disponer en los términos consignados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído, los residuos sólidos provenientes del proyecto denominado construcción de la "Clínica SOHEC" en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

PARAGRAFO: El sitio de disposición de residuos se encuentra georeferenciado de acuerdo a las siguientes coordenadas planas:

	NORTE	ESTE
1	1.085.593	1.648.176
2	1.085.659	1.648.265
3	1.085.771	1.648.951
4	1.085.675	1.648.960
5	1.085.648	1.648.739
6	1.085.421	1.648.508
7	1.085.7,17	1.648.197,7
8	1.085.530	1.648.189
9	1.085.547	1.648.142
10	1.085.608	1.648.164

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se confiere por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. Dicho término podrá prorrogarse a solicitud del interesado, previa verificación de cumplimiento por parte de CORPOCESAR.

ARTICULO TERCERO: Imponer a CONSULTORES PLUS S.A.S.-PLUSCO S.A.S. con identificación tributaria No 900049238-2, las siguientes obligaciones:

- 1- Mantener un método de manejo y disposición de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
- 2- Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
- 3- Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
- 4- Rendir informes trimestrales a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental acerca del manejo y disposición de los residuos sólidos.
- 5- Cumplir con todas las medidas de manejo ambiental propuestas en la documentación entregada a la entidad.
- 6- Informar previamente a Corpocesar, cualquier cambio o modificación de carácter técnico que se pretenda efectuar en el desarrollo de esta actividad, con el fin de establecer su viabilidad.
- 7- Garantizar en todo caso, la protección de la salud humana, al igual que las condiciones ambientales de la zona de influencia del sitio de disposición.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0968** ~~CORPOCESAR-~~ **22 AGO 2018** por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS S.A.S.-PLUSCO S.A.S. con identificación tributaria No 900049238-2.

9

- 8- Implementar un programa de recuperación y aprovechamiento de aquellos residuos que ambientalmente sean objeto de reciclaje y/o reutilización. CONSULTORES PLUS S.A.S.-PLUSCO S.A.S., puede reutilizar en su proyecto, el material sobrante de excavación. Si el material requiere ser triturado, la actividad debe adelantarse en planta que cuente con permiso de emisiones atmosféricas. Se prohíbe la comercialización del material sobrante o con destino a proyectos diferentes.
- 9- Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada, la suma de Un Millón Trescientos Veinte Y Un Mil Novecientos Cuarenta Y Cinco Pesos (\$1.372.282) en la cuenta corriente No 938009743 del Banco BBVA y/o la No 523-729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
- 10- Transportar el material en vehículos técnicamente adecuados
- 11- Abstenerse de trasportar material de excavación mezclado con otro tipo de material no autorizado en la presente resolución.
- 12- Realizar mantenimiento constante y adecuado a las vías.
- 13- Mantener señalizada el área de la obra o frente de trabajo.
- 14- Mantener el sitio del proyecto libre de residuos dispersos en la zona.
- 15- Adelantar reuniones de capacitación con los trabajadores y la comunidad aledaña al área del proyecto.
- 16- Implementar un sistema de lavado para las llantas de los vehículos de carga, de tal manera que no arrastren material al salir de los límites del sitio de excavación.
- 17- Abstenerse de mezclar o depositar escombros y materiales de construcción en sitios de disposición final de residuos sólidos ordinarios.
- 18- Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
- 19- Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
- 20- Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
- 21- Adelantar el aislamiento y señalización del sitio de obras para evitar el ingreso de personal no autorizado.
- 22- Colocar recipientes debidamente rotulados para la recolección de los residuos ordinarios en todas las zonas de trabajo.
- 23- Eliminar y controlar focos productores de mal olor.
- 24- Contar con una Interventoría, que supervise las actividades y verifique el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sin perjuicio del seguimiento ambiental de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: La presente autorización no confiere derechos reales sobre el predio donde se realizará la actividad de disposición de residuos sólidos.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0968**
CORPOCESAR-**22 AGO 2018**

Continuación Resolución No _____ de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos a CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS S.A.S.-PLUSCO S.A.S. con identificación tributaria No 900049238-2.

10

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal de CONSTRUCTORES CONSULTORES PLUS S.A.S.-PLUSCO S.A.S. con identificación tributaria No 900049238-2. o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

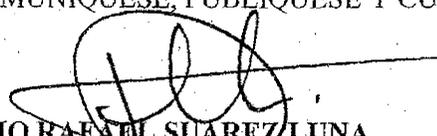
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

22 AGO 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Sandra Milena Acosta G.- Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A- 232-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181